



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, viernes 23 de julio del año 2.021 Edición 312 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Titulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL

SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
+58 4246234027- 04182618937

ASESORA EN AREA DE:

EMPRESARIADO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com

[@audreymariah20](https://www.instagram.com/audreymariah20)



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo. en Administración

Correos: admonjuan7868@gmail.com /

invelmica@gmail.com.

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

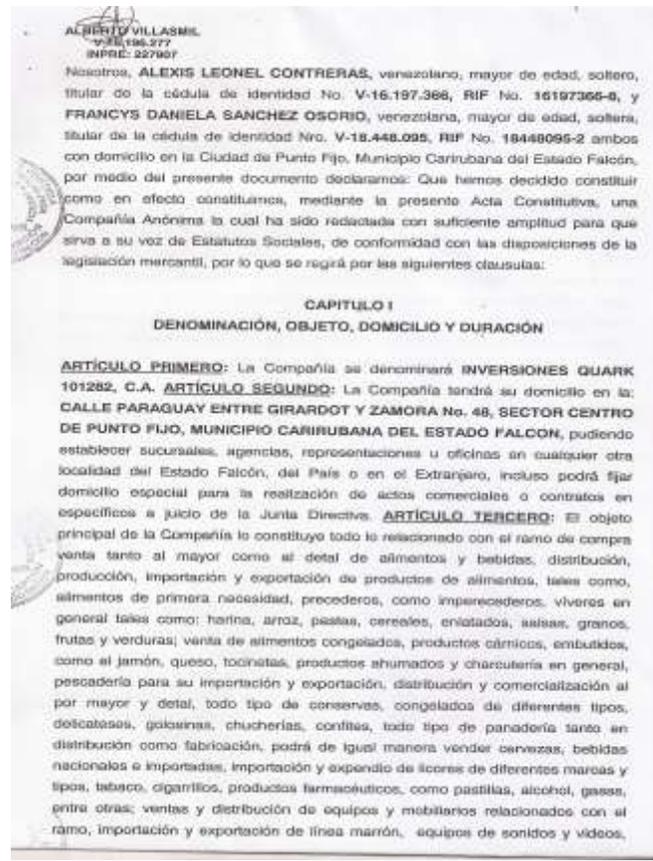
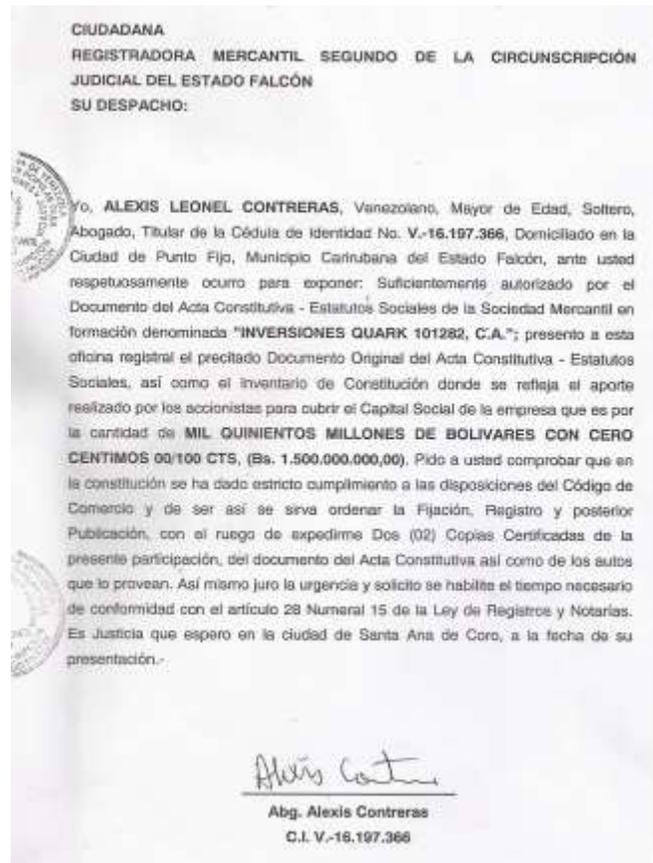
Teléfono: 04146892951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "INVERSIONES QUARK 101282, C.A."



equipos eléctricos, y accesorios de computación, juguetes para niños y adultos, textiles, calzados, cosméticos, perfumes, bisutería, accesorios para vehículos tanto mecánicos como auto periquitos, equipos médicos, artículos deportivos, materiales y equipos para oficinas, lencería en general, mercaderías varias para uso personal o doméstico, enseres, textiles en general, ropa, lencería, cortinas, telabartería, quincajería, bicicletas, manufacturas de cuero, para damas, caballeros y niños, mamoquería, venta de cueros barnizados, pintados y terminados, comercialización de muebles bien sea nacionales o importados, en mayor y detal, además de realizar de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles y en fin todo lo relacionado con el ramo, pudiendo la referida sociedad realizar todas las operaciones inherentes, accesorias y a fines de libre contratación que sea preparatoria o complementaria con su objeto principal, dada la amplitud y proyección del objetivo comercial de la compañía.

**CAPITULO II
CAPITAL Y ACCIONES**

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la Compañía es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS 00/100 CTS. (Bs. 1.500.000.000,00) dividido en CINEN (100) ACCIONES con un valor nominal de QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 15.000.000,00) cada una, dicho capital social ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera; el socio ALEXIS LEONEL CONTRERAS, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (750.000.000,00 Bs), y la socia, FRANCY'S DANIELA SANCHEZ OSORIO, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (750.000.000,00 Bs), cada una, para un total MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS 00/100 CTS. (Bs. 1.500.000.000,00).

discutir para su aprobación o no del balance correspondiente y quenta de la compañía, en el lugar, hora señalados en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía. Las convocatorias de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán hechas por el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva o por un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Compañía previa información a la Junta Directiva con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de carta o telegrama. La falta de convocatoria quedará cubierta con la presencia de todos los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía.

**CAPITULO IV
DE LA ADMINISTRACION**

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección y Administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de Un Presidente y Un Vicepresidente, quienes podrán ser accionistas de la compañía o no, y serán elegidos por la Asamblea de socios, la cual los designará. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta Directiva durarán cinco (05) años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la Asamblea lo designe sustitutos. El Presidente conjuntamente con el Vicepresidente deposita en cada dos (2) adiciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Presidente y el Vicepresidente actuarán conjunta o separadamente en el ejercicio de sus funciones sin más limitaciones que las que establezca la ley, por lo que tendrán los más amplios poderes de disposición y administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos y contratos que consisten conjunta o separadamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Presidente y el Vicepresidente tendrán las siguientes atribuciones, las cuales podrán realizar de manera conjunta o separada: A). Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo constituir apoderados especiales y Judiciales; abogados o no, obrar y representar la empresa con las limitaciones que estimen convenientes. B). Elaborar el presupuesto general de los gastos de cada ejercicio anual. C). El Convocar y Presidir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. D). Nombrar, contratar, y remover empleados y determinar la remuneración del Personal. E). Firmar las convocatorias para las reuniones de las

expresado todo de conformidad con el balance de inventario que se anexa a la presente acta. **ARTÍCULO SEXTO:** Las Acciones serán individuales con respecto a la Compañía y, por consiguiente, las que pasen a poder de dos (2) o más personas deberán estar representadas por una (1) sola de ellas. Cada Acción dará a su propietario un voto en las Asambleas de Accionistas. Los títulos de los Accionistas deberán ser firmados por el Presidente y el Vicepresidente y deberán contener las menciones indicadas en el Artículo 293 del Código de Comercio. La propiedad de las Acciones, su cesión y gravamen se comprobará por las inscripciones correspondientes en el Libro de Accionistas de la Compañía y deberá estar firmada por el Presidente de la Junta Directiva. Dicha Autorización deberá constar al dorso de los respectivos títulos. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Accionistas constituyentes tienen derecho preferentemente para adquirir las acciones de los socios que quieran vender, en cuyo caso la oferta de venta debe ser hecha por intermediario del Presidente de la Junta Directiva que informa a todos los accionistas de dicha oferta, y deberá contestarse por escrito al oferente dentro de las TREINTA (30) DIAS de aviso donde fuese formulada la oferta. Si dicha contestación no se hiciera conocer en dicho término, esto queda en libertad de vender sus acciones a cualquier otro comprador. En el caso de que hubiera varios accionistas interesados en adquirir las acciones de venta, la adquisición se hará en proporción al número de acciones que los compradores tuvieran para ese momento en la Compañía. El precio de venta de las acciones entre accionistas será el que aparece según el último balance practicado por la Asamblea de Accionistas, salvo que entre vendedor y comprador se estableciera un precio distinto. **ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de aumento del capital social, los socios constituyentes tienen derecho preferente para adquirir las acciones correspondientes al número de acciones que tuvieran para el momento de acordarse el aumento, y toda transferencia de las mismas deberá aparecer inscritas en el Libro de Accionistas de la Compañía mediante declaración del cedente y del cesionario.

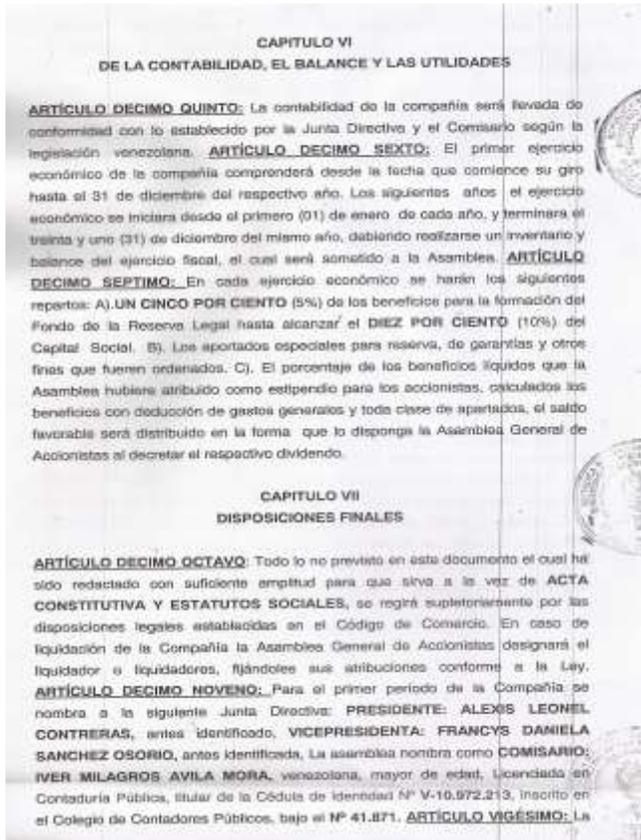
**CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO NOVENO: Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán el primer día martes de la segunda quincena del mes de Enero de cada año, con el fin de

Asambleas. F). Ejecutar las operaciones que corresponden al giro de la compañía con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas, fianzas, y otras gravámenes y ejercer facultades de disposición. G). Liberar, aceptar, avalar, descontar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otra clase de valores. H). Decidir, aceptar y suscribir todo acto o contrato con empresas públicas o privadas, entes gubernamentales nacionales, estatales y municipales, así como institutos autónomos, y demás formas de organización comunal con autonomía funcional que están establecidos en las leyes del poder popular, y en general con cualquier ente o empresa en sus diversas modalidades. I). Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar préstamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios. J). Aperturar y cerrar cuentas bancarias en moneda nacional y/o extranjera en entidades bancarias nacionales y/o internacionales, y retirar dinero de las mismas por medio de cheques, órdenes de pago y/o cualquier otro modo de transacción mercantil, en todos los casos podrán ser bajo la modalidad de firmas conjuntas o separadas. K). Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos y en el Código de Comercio. L). Celebrar contratos de arrendamiento, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere convenientes a la Compañía, Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. M). Celebrar arreglos, transacciones y compromisos. N). Presentar las memorias y cuentas para su examen y aprobación o no de la Asamblea General de Accionistas. Ñ). Decidir la forma y reparto de los dividendos y su monto. O). Podrá resolver cualquier asunto que no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas, ejecutando cada acto en la fecha más conveniente para los intereses de la Compañía. P). Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras compañías.

**CAPITULO V
DEL COMISARIO**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Compañía tendrá Un (1) Comisario, con todas las facultades y prerrogativas que atribuye la Ley a dicho cargo, el cual durará CINCO (5) AÑOS en sus funciones y será designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas; podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

¡Ahora puedes solicitar tu visado por nuestro sitio web!

Solo tienes que seguir los siguientes pasos:

1. Ir al menú superior, en Solicitudes - **Solicitud en Línea.**
2. Llenar los datos que pide el formulario, en tipo de requerimiento marcar la opción **"Otro"** y escribir **"Solicitud de Visado"** o el término de su preferencia; y enviar dicho formulario, el cual será revisado por nuestro personal en las siguientes **24 horas hábiles.**
3. Enviar, además, a nuestro correo electrónico colegioadmonfalcon@gmail.com, los datos inherente a su actuación profesional, bajo las especificaciones del último manual de actuación profesional vigente para la fecha (en formato PDF), como también el número de la hoja de seguridad a ser utilizada para la transcripción del informe. Dicho correo también será revisado en las próximas **24 horas en días laborales.**
4. Una vez revisada la solicitud y el correo enviado, se le notificará por el correo proporcionado por usted el monto o valor del visado, el cual deberá pagar por transferencia y notificar a través del formulario "Reporte de Pagos", ubicado en el menú superior, Solicitudes - Reporte de Pagos.
5. Una vez que nuestro personal compruebe la validez del pago, en las próximas **24 horas hábiles**, se le notificará por correo electrónico que su pago fue recibido exitosamente y se le enviará en formato PDF el correspondiente informe para su impresión, **ÚNICAMENTE** en la hoja de seguridad la cual envié anteriormente su número, en las próximas **24 horas laborales.**

¡ATENCIÓN DESARROLLADOR DE SOFTWARE!

En cumplimiento con el artículo 51 de la Providencia Administrativa N° 0141, el SENIAT, te recuerda que debes registrarte ante el fabricante o representante de máquinas fiscales autorizados.

8000-seniat-88888888
www.seniat.gob.ve

¡EVITA SER SANCIONADO!